

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.	
Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera. 16.
Tres id.	33 45
Seis id.	66 90
Un año.	132 180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

Minas.

Excmo. Sr.: Vista la comunicacion dirigida á este Ministerio por el Gobernador de Gerona, en que consulta si son admisibles las solicitudes de los concesionarios de propiedades mineras obtenidas con arreglo á las leyes anteriores á las bases para una nueva legislacion de minas, decretadas en 29 de Diciembre de 1868, y en las que soliciten ampliacion del número de pertenencias que posean: considerando que con arreglo á los artículos 12 y 15 de las referidas bases los concesionarios de minas pueden obtener cualquier número de pertenencias, con tal que este número no sea menor de cuatro hectáreas, en la forma prevenida en el artículo 13 de aquellas; y teniendo en cuenta además que para considerar la concesion primitiva y la ampliacion solicitada como una sola concesion es necesario que los interesados opten previamente para sus concesiones por las mismas bases, y que la administracion acceda á ello cuando no exista denuncia pendiente, segun determina el artículo 30 de las mismas, S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar que todos los concesionarios de minas tienen derecho de obtener el número de pertenencias que deseen con aplicacion á la concesion primitiva, siempre que previamente hayan optado para sus concesiones por las bases para la nueva legislacion de minas decretadas en 29 de Diciembre de 1868, y la Administracion accedido á ello si dichas concesiones han sido otorgadas en virtud de leyes anteriores á las referidas bases.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: Pedida autorizacion por la diputacion provincial de Córdoba para hacerse cargo de las secciones de las carreteras de primero y segundo orden de Madrid á Cádiz y de Cuesta del Espino á Málaga respectivamente, comprendidas en la provincia de Córdoba, entre el límite de la de Jaen y Córdoba la primera, y desde el punto de su origen á Montilla la segunda, abandonadas ya por el Estado en virtud de orden de S. A. el Regente del Reino de 7 de Abril último; y deseando además la misma corporacion que se le cedan las casillas de peones camineros, el arbolado, herramientas, útiles y demás accesorios existentes en dichas secciones para su conservacion, ha tenido á bien S. A. acceder á ambos extremos; en la inteligencia de que la consiguiente entrega ha de hacerla bajo acta el Ingeniero Jefe de la provincia de Córdoba al funcionario que represente á la diputacion, y cuyo documento, firmado por uno y otro, deberá despues someterse á la aprobacion de esta Superioridad.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Mayo de 1870.—Echegaray.—Sr.

Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Núm. 2564.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.^o—Medicina.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en la facultad de Medicina dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma Facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid,» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 17 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merello.—Es copia: El Rector, Dr. Federico de Castro.

que el alferz del arma de su cargo, de reemplazo en esta capital, Don José Rodriguez Gonzalez, no ha justificado su existencia desde el mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve en que pasó á la espresada situacion de reemplazo, el Regente del Reino se ha servido disponer que el Oficial citado sea baja definitiva en el Ejército, publicandose en la orden general del mismo, y dándose conocimiento de esta disposicion á los capitanes generales de los Distritos, Directores generales de las armas é institutos, y Señor Ministro de la Gobernacion, á fin de que el interesado no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 2 de Junio de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Núm. 2588.

Excmo. Diputacion provincial de Cordoba

Verificado por la Excmo. Diputacion, con arreglo á los artículos 21 y 22 de la ley de 30 de Enero de 1856, el reparto del cupo entre los pueblos de esta provincia, con arreglo á los 40.000 mil hombres de que se ha de componer el ejército activo en el corriente año, y á los 994 designados á esta referida provincia; y debiendo tener lugar á las doce del día 9 del actual, segun acuerdo de dicha corporacion, el sorteo de décimas en los términos que la misma establece, se anuncia en este periódico Oficial para el debido conocimiento, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 29 de citada ley.

Córdoba 4 de Junio de 1870.—
El Presidente, Julian de Zugasti.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2572.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 15 del mes anterior me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion en 23 de Marzo próximo pasado lo que sigue.

Excmo. Señor: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de caballeria lo siguiente: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en ocho del mes actual, participando

Compañía de los Ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de Córdoba á Sevilla y de Sevilla á Jerez y Cádiz.

Tarifa especial combinada C.-R. A. S. núm. 4 (nuevo).

PEQUEÑA VELOCIDAD.

Esta tarifa anula la C.-R. S. A. núm. 4, publicada en 15 de Febrero de 1869.

Ciudad-Real.—Alicante.—Sevilla.—Cádiz.

20 de Mayo de 1870.

ESTACIONES	DISTANCIAS KILOMÉTRICAS.					Precio total por cada fracción indivisible de 10 kilogramos.	DISTRIBUCION.				
	De salida ó vice-versa.	Línea de C.-Real.	Línea de Alicante.	Línea de Sevilla.	Línea de Cádiz.		TOTAL.	Línea de C.-Real.	Línea de Alicante.	Línea de Sevilla.	Línea de Cádiz.
SAN FERNANDO.	Almorchon..	156	310	126	144	736	2 57	0 83	0 93	0 38	0 43
	Castuera..	180	310	126	144	760	2 57	0 83	0 93	0 38	0 43
	Campanario..	199	310	126	144	779	2 57	0 83	0 93	0 38	0 43
	Magacela..	209	310	126	144	789	2 57	0 83	0 93	0 38	0 43
	Villanueva de la Serena..	218	310	126	144	798	2 57	0 83	0 93	0 38	0 43
	D. Benito..	224	310	126	144	804	2 57	0 83	0 93	0 38	0 43
	Medellin..	234	310	126	144	814	2 57	0 83	0 93	0 38	0 43
	Guareña..	249	310	126	144	829	2 57	0 83	0 93	0 38	0 43
	Villagonzalo..	256	310	126	144	836	2 57	0 83	0 93	0 38	0 43
	Apeadero de la Zarza..	260	310	126	144	840	2 57	0 83	0 93	0 38	0 43
	D. Alvaro..	264	310	126	144	844	2 57	0 83	0 93	0 38	0 43
	Mérida..	277	310	126	144	857	2 57	0 83	0 93	0 38	0 43
	Garrovilla..	290	310	126	144	870	2 61	0 87	0 93	0 38	0 43
Montijo..	300	310	126	144	880	2 64	0 90	0 93	0 38	0 43	
Talavera..	318	310	126	144	898	2 69	0 95	0 93	0 38	0 43	
Badajoz..	336	310	126	144	916	2 75	1 01	0 93	0 38	0 43	
CADIZ.	Almorchon..	156	310	126	159	751	2 62	0 83	0 93	0 38	0 48
	Castuera..	180	310	126	159	775	2 62	0 83	0 93	0 38	0 48
	Campanario..	199	310	126	159	794	2 62	0 83	0 93	0 38	0 48
	Magacela..	209	310	126	159	804	2 62	0 83	0 93	0 38	0 48
	Villanueva de la Serena..	218	310	126	159	813	2 62	0 83	0 93	0 38	0 48
	D. Benito..	224	310	126	159	819	2 62	0 83	0 93	0 38	0 48
	Medellin..	234	310	126	159	829	2 62	0 83	0 93	0 38	0 48
	Guareña..	249	310	126	159	844	2 62	0 83	0 93	0 38	0 48
	Villagonzalo..	256	310	126	159	851	2 62	0 83	0 93	0 38	0 48
	Apeadero de la Zarza..	260	310	126	159	855	2 62	0 83	0 93	0 38	0 48
	D. Alvaro..	264	310	126	159	859	2 62	0 83	0 93	0 38	0 48
	Mérida..	277	310	126	159	872	2 62	0 83	0 93	0 38	0 48
	Garrovilla..	290	310	126	159	885	2 66	0 87	0 93	0 38	0 48
Montijo..	300	310	126	159	895	2 69	0 90	0 93	0 38	0 48	
Talavera..	318	310	126	159	913	2 74	0 95	0 93	0 38	0 48	
Badajoz..	336	310	126	159	931	2 80	1 01	0 93	0 38	0 48	
SEVILLA..	Almorchon..	156	310	131	.	597	1 80	0 69	0 78	0 33	»
	Castuera..	180	310	131	.	621	1 80	0 69	0 78	0 33	»
	Campanario..	199	310	131	.	640	1 80	0 69	0 78	0 33	»
	Magacela..	209	310	131	.	650	1 80	0 69	0 78	0 33	»
	Villanueva de la Serena..	218	310	131	.	659	1 80	0 69	0 78	0 33	»
	D. Benito..	224	310	131	.	665	1 80	0 69	0 78	0 33	»
	Medellin..	234	310	131	.	675	1 80	0 69	0 78	0 33	»
	Guareña..	249	310	131	.	690	1 80	0 69	0 78	0 33	»
	Villagonzalo..	256	310	131	.	697	1 80	0 69	0 78	0 33	»
	Apeadero de la Zarza..	260	310	131	.	701	1 80	0 69	0 78	0 33	»
	D. Alvaro..	264	310	131	.	705	1 80	0 69	0 78	0 33	»
	Mérida..	277	310	131	.	718	1 80	0 69	0 78	0 33	»
	Garrovilla..	290	310	131	.	731	1 84	0 73	0 78	0 33	»
Montijo..	300	310	131	.	741	1 86	0 75	0 78	0 33	»	
Talavera..	318	310	131	.	759	1 91	0 80	0 78	0 33	»	
Badajoz..	336	310	131	.	777	1 95	0 84	0 78	0 33	»	
JEREZ..	Almorchon..	156	310	126	110	702	2 07	0 69	0 78	0 32	0 28
	Castuera..	180	310	126	110	726	2 07	0 69	0 78	0 32	0 28
	Campanario..	199	310	126	110	745	2 07	0 69	0 78	0 32	0 28
	Magacela..	209	310	126	110	755	2 07	0 69	0 78	0 32	0 28
	Villanueva de la Serena..	218	310	126	110	764	2 07	0 69	0 78	0 32	0 28
	D. Benito..	224	310	126	110	770	2 07	0 69	0 78	0 32	0 28
	Medellin..	234	310	126	110	780	2 07	0 69	0 78	0 32	0 28
	Guareña..	249	310	126	110	795	2 07	0 69	0 78	0 32	0 28
	Villagonzalo..	256	310	126	110	802	2 07	0 69	0 78	0 32	0 28
	Apeadero de la Zarza..	260	310	126	110	806	2 07	0 69	0 78	0 32	0 28
	D. Alvaro..	264	310	126	110	810	2 07	0 69	0 78	0 32	0 38
	Mérida..	277	310	126	110	823	2 07	0 69	0 78	0 32	0 28
	Garrovilla..	290	310	126	110	836	2 11	0 73	0 78	0 32	0 28
Montijo..	300	310	126	110	846	2 13	0 75	0 78	0 32	0 28	
Talavera..	318	310	126	110	864	2 18	0 80	0 78	0 32	0 28	
Badajoz..	336	310	126	110	882	2 22	1 84	0 78	0 32	0 28	

Se continuará.

Núm. 2567.

Administración Económica de la provincia de Córdoba.

Recibidos en esta Administración los nuevos sellos de comunicaciones de una, dos y cuatro milésimas, creados por decreto de S. A. el Regente del Reino de 18 de Diciembre último, y surtidas ya las expendedorías de esta capital de los expresados sellos, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo que me ordena el Ilmo. Sr. Director general de Rentas, como asimismo que quedan fuera de circulación los de cinco milésimas que venían empleándose desde primero del corriente año en sustitución de aquellos.

En su consecuencia, las existentes que resulten en poder de los particulares de los citados sellos de cinco milésimas se cangearán en un término breve, y que oportunamente pondrá esta dependencia en conocimiento del público.

Córdoba 1.º de Junio de 1870. — Rafael Padilla y Parejo.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2530.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Don Lázaro Peñas Rubio, Alcalde primero de esta villa de Villanueva del Rey.

Por disposición del Ayuntamiento que presido hago saber: que el amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial que corresponde á ella en el año económico de 1870 á 71, se halla terminado y espuesto al público por término de quince días, á contar desde la fecha y en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, donde se recibirán las reclamaciones que contra dicho documento se produzcan; entendiéndose que trascurrido el término no serán oídas.

Villanueva del Rey 27 de Mayo de 1870. — Lázaro Peñas.

Núm. 2542.

Alcaldía constitucional de Priego.

Don Antonio de la Barrera y Castro, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo acu-

didó á la corporación que tengo la honra de presidir D. Antonio Castillo y Castillo, de estos vecinos, con habitación en la calle de los Tintes de esta población, casa número 4, solicitando autorización para introducir en dicha su casa y cuerpo que cae á la calle, el agua del río de los Moros, formando para ello un medio punto que parta 8 varas mas arriba de su pertenencia, obligándose á dejar las aguas en el cauce que hoy existe y á la misma profundidad que hoy lleva el río en la puerta de D. Juan Nepomuceno Ruiz, la corporación, en sesión de trece del corriente, acordó concederle dicho permiso sin perjuicio de tercero. En su virtud se hace notorio á este vecindario para que las personas que se olean perjudicadas con este acuerdo se le concede el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, para que hagan las reclamaciones que tengan por conveniente, pues que pasado no serán oídos y sufrirán los perjuicios que por ello se les originen.

Priego treinta de Mayo de mil ochocientos setenta. — Antonio de la Barrera. — Manuel Alcalá, Secretario.

Núm. 2546.

Alcaldía popular de Añora.

Don José María Rodríguez y García, Alcalde popular de esta villa de Añora.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor, de las especies de consumos, que estaban antes sugetos á dicho impuesto en esta villa, en armonía con los artículos segundo, párrafo cuarto y 21 de la ley de presupuestos municipales de 23 de Febrero del corriente año, se celebrará la subasta para el primer remate ante el Ayuntamiento y Junta municipal en las Salas Capitulares, y por término de un año, que principiará á contarse desde primero de Julio del presente, y concluirá en 30 de Junio de 1871, el Domingo 5 de Junio próximo, el cual se abrirá á las diez de su mañana y cesará á las doce del día; bajo los tipos y condiciones que constan del respectivo expediente y que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

El segundo remate tendrá lugar el inmediato Domingo 12 de dicho mes, y en caso de tercero á los 8 días del segundo ó sea el día diez y nueve, y á las mismas horas.

Y para conocimiento del público se fija al presente en Añora á 30 de Mayo de 1870. — El Alcalde, José María Rodríguez.

Núm. 2547.

Alcaldía constitucional de Benamejí.

EDICTO.

Don Juan Torralbo Búrgos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento del impuesto personal de los tres trimestres de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, por haberse desaprobado por la Administración Económica, el que venía formado y constituido en este día el tribunal de jurados, que marca el artículo treinta de la instrucción, este se halla de manifiesto por el término de quince días, á contar desde la fecha, en la Secretaría municipal, para que todos los contribuyentes inscriptos en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios, si así lo considerasen, que tengan por conveniente, y pasado dicho plazo sin haberlo verificado, podrá ser atendida ninguna que se presente.

Y para que llegue á noticias de este vecindario se publica y fija en Benamejí á 31 de Mayo de 1870. — Juan Torralbo. — Por mandado de S. S., Juan Palacios y Blanco, Secretario. — Es copia. Juan Torralbo.

Núm. 2529.

Alcaldía constitucional de Guijo.

D. Nereo Valverde, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa del Guijo.

Hago saber: Que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, respectivo al año económico de 1870 á 71, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones de agravios contra el mismo, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo serán desestimadas las reclamaciones que se presenten.

Guijo 18 de Mayo de 1870. — El Alcalde, Nereo Valverde. — El Secretario interino, Juan Belgado.

Núm. 2528.

Alcaldía constitucional de Belmés.

D. José Pablo Rivera, Alcalde 1.º Constitucional de esta villa de Belmés.

Hago saber: que el presupuesto adicional de la misma que ha de refundirse en el ordinario vigente se halla espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, á contar desde la fecha, durante los cuales puede ser examinado por las personas interesadas y deducir en su contra las reclamaciones que estimen conducentes.

Belmés 27 de Mayo de 1870. — José P. Rivera. — José Romasanta de Alba, Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Núm. 2569.

Don Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por providencia de este día, dictada en autos ejecutivos pendientes contra las testamentarias unidas de doña Francisca de Cáceres y don Miguel Castiñeira, he mandado sacar á pública subasta para su venta por término de veinte días una casa número dos moderno, calle de San Roque, de esta ciudad, cuya descripción y linderos resultan de autos, retasada en ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta reales; y señalado para su remate el quince de Junio próximo entre once y doce de la mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiendo que las posturas mas bajas que se admitirán serán las que cubran las dos terceras partes del precio liquido de su retasa, despues de deducir los dos capitales de censo que pesan sobre la misma.

Dado en Córdoba á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta. — Juan de Aldana. — El Escribano, Angel Osuna García.

Núm. 2562.

Don Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en cinco del actual se ha encontrado en las inmediaciones de Villaviciosa un mulo castaño, cerrado, capon, con menos de la talla, con dos sobremanos labradas con hierro en el cuarto trasero derecho con

esta figura A. tiene una herida ya cicatrizada por encima del hjar izquierdo en la última costilla; cuya caballería se cree sea procedente de los robos verificados el día veinte y ocho de Marzo anterior, en el sitio de la Encinilla, término de Villaviciosa.

Lo que se hace público con objeto de que la persona á quien pertenezca dicha caballería se presente en este Juzgado dentro del término de treinta días, para los efectos oportunos; en la inteligencia que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba veinte de Mayo de mil ochocientos setenta.—J. de Aldana.—De orden de S. S., Juan Manuel del Villar.

Núm. 2568.

Don Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por único término de veinte días á Antonio Aldana Dominguez, para que dentro de ellos se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída en la causa que en union de otros se le sigue por hurto, y ser citado y emplazado para ante S. E. el Tribunal superior; prevenido que de no hacerlo, se entenderá esta diligencia con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á dos de Junio de mil ochocientos setenta.—J. de Aldana.—De orden de S. S., José Sanchez Guerra.

Núm. 2548.

Don Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por haberse encontrado cerca de la vía férrea, al sitio nombrado Caseta de parada, los efectos siguientes:

Una papelera de nogal de una vara de ancho por tres cuartas de alta, contiene doce separaciones y una gabela, la tapa está rota y tiene una cerraja sin llave, con dos bisagras doradas embutidas, dos cantoneras doradas y otras dos medias cantoneras tambien doradas, y le falta la tapa de la parte de atrás.

Un martillo de zapatero, al parecer de batir suela.

Un quinqué dorado y dos tubos de cristal y varios papeles, entre los cuales se encuentra un sobre dirigido á doña Consolacion Carbajal, á la plaza de Santana trece, piso cuarto, en Barcelona.

Lo que se hace público á fin de que los dueños de referidos objetos se presenten en este Juzgado, para los efectos oportunos, dentro del término de treinta días, contados desde el en que se inserte en la «Gaceta de Madrid;» en la in-

teligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—J. de Aldana.—De orden de S. S., Juan Manuel del Villar.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4'600 á 5'400 escudos arroba, y de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'331 á 0'354 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'124 á 0'147 escudos.

Arroz, de 2'300 á 2'800 escudos arroba, y de 0'148 á 0'130 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de ayer.

Cebada, de 2'400 á 2'500 escudos fanega.

Trigo vendido.. 1,600 fanegas.

Precio medio... 5'004 escudos.

Nota.—Reses degolladas ayer:

127 vacas, que hacen 55.487 libras de peso.

128 carneros, que hacen 3.917 idem.

553 corderos, que hacen 14.045 idem.

49 terneras.—61 corderos lechales.—58 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 1.º de Junio de 1870.

—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

Lotes.

En la librería del «Diario de Córdoba» se vende por 12 reales lo siguiente:

Una elegante caja.

Cien cartas de papel francés, canto dorado.

Cien sobres para las mismas.

Una caja de obleas.

Una idem de polvos de salvadera.

Una docena de plumas de acero.

Un portapluma.

Dos barras de lacre.

Un lapicero.

Un bote de tinta.

Una falsilla.

Una pastilla de jabon.

Unos pasadores de camisa.

Arrendamiento.

Para desde primero de Enero de 1871 se arrienda el cortijo de la Harinilla, situado en la campiña y término de esta ciudad, perteneciente al estinguido Fideicomiso familiar de don Juan Fernandez de Córdoba: cuyo arrendamiento se hará en subasta privada el día 20 de Junio próximo á las 12 de su mañana en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdeflores, calle de Jesus Maria núm. 5. 10—9

Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel.

El Consejo de Administracion de esta sociedad ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de Administradores accionistas y para el día 12 de Junio próximo con objeto de oír el dictámen de la comision de cuentas y memoria: darle conocimiento del dictámen de la comision mista y resolver sobre incidencias; y enterarla en fin de la terminacion del pleito Badil cuyo acto se verificará en el piso entresuelo de la derecha de la casa calle de Preciados núm. 1.º á las doce de su mañana.

Los Sres. accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo 2.º del art. 61 del reglamento, de cuya credencial se le proveerá en dicho local. En el mismo habrán de entregarse cuando menos tres dias antes de la celebracion de la Junta los poderes de representacion de que habla el art. 62 de otro reglamento.

Lo que de conformidad con el art. 63 de aquel se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Mayo de 1870.—

El Secretario interino.—Juan Mediavilla.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

ESCRITURAS
de Bienes Nacionales,
Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

PLIEGOS
de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Arte de ayudar á la memoria.
POR
D. Tiburcio Martínez Aleson,
maestro de Logroño.

Vive ronda del Siete, número 4.
La obra costará de seis ó mas entregas; procuraremos que no pasen de este núm. El precio será el de 6 rs. para las personas que los paguen al Autor en todo el mes de Junio corriente: por dicha cantidad, recibirán 2 ejemplares de la obra, en vez de uno. Las demás personas pagarán 6 rs. al tiempo de suscribirse, recibirán solamente un ejemplar de la obra, y darán un real por cada entrega que pase de seis: se dirá con tiempo si exceden de este número.

La obra está terminada: hay dos entregas, impresas: las demás muy en breve verán la luz pública.

Interesante.

Si algun pueblo de esta provincia se encuentra sin médico para la asistencia de los enfermos, ó necesitase un cirujano de segunda clase para encargarse solo del tratamiento de las enfermedades quirúrgicas puede informarse de D. Salvador Ramos que vive en Córdoba, calle Angel de Saavedra, núm. 7. 3—3

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA